

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO: 2018-883 NIEGA TERMINACION  
MINIMA CUANTIA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Previamente a resolverse sobre la terminación del proceso por transacción que allegan las partes en el proceso UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO contra CLAUDIA DEL PILAR JIMENEZ ARGUELLO Y MARIA FERNANDA REY DIAZ, en el anexo visible al No. 047 se le solicita a las partes aclarar lo siguiente:

Si ya fue recibida la suma de \$7.518.700.00 valor por el cual transaron.

Aclarar si la suma de \$980.700.00 de honorarios están incluidos en el valor de \$7.518.700.00 valor de la transacción.

Informar al Juzgado cuál la razón para que se le entregue a la parte demandante UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO la suma de \$4.020.420.00 dineros que se encuentran consignados en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y por cuenta del presente proceso, si transaron por el valor de \$7.518.700.00 y no hay claridad de los dineros que se encuentran en depósitos judiciales a qué corresponden.

En el evento que según el escrito de transacción le corresponden a la UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO, debe solicitarlos la administradora de la citada unidad residencial, sustentando por qué concepto e indicando si son cuotas de administración, a qué meses corresponde en fin todo lo necesario que no haya duda al respecto.

De otra parte deben aclarar igualmente a qué corresponde el valor de \$2.517.580.00 que ya recibió la UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO, por qué concepto y cuál de las demandadas los canceló.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f21eb05ca874429f7fdc454bff396d94d4017ac6c99fa07bd9faf2d7b4337841**

Documento generado en 02/03/2021 06:27:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**